SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2015-00295** de **CESAR TULIO TREJOS SALDARRIAGA** contra el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, informando que mediante Oficio N° 261 remitido por el Juzgado Octavo (8°) Laboral del Circuito de esta ciudad, se solicitó a este Despacho la conversión de los depósitos judiciales de fecha veintinueve (29) de julio de 2022 por valor de $9.800.000 y $5.868.120 con destino al proceso N° 2015-00457 que cursa en ese Juzgado, refiriendo que fueron consignados erróneamente por la entidad demandada. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Naciones de Colombia, entidad también demandada dentro del proceso Ordinario Laboral N° **2015-00547** que cursa en el Juzgado Octavo (8°) Laboral del Circuito de esta ciudad, informó a ese Despacho que *"con fecha 29 de julio de 2022 se efectuó la consignación de Depósito Judicial por valor de $268.5810015,00 donde se encuentra incluida la sentencia a favor de Tito Mora CC. 19.128.231"* (fl. 800 Vto.), sin embargo, revisada la plataforma de depósitos del Banco Agrario, no obran títulos judiciales en favor del mencionado proceso o del allí demandante (fls. 808-809).

Se precisa que, una vez revisado el anexo "*detalle de archivo de carga de depósitos masivos*" (fl. 801 Vto.), si bien, la sumatoria de las consignaciones que efectuó la demandada el día veintinueve (29) de julio de 2022 arroja un total de $268.581.015, lo cierto es que, en el mismo documento se detalla el valor consignado para cada uno de los procesos que fueron relacionados y el depósito de $5.868.120, señalado bajo el proceso N° 2015-00295, se consignó a la cuenta judicial N° **110012051008**, que no corresponde a la de este Juzgado.

Al respecto, la cuenta judicial de este Despacho es la N° **110012032016** y el depósito judicial de $9.800.000 se consignó con el radicado N° **2015-00457** y

el de $5.868.120 aunque se relacionó con el número del presente proceso **2015-00295**, ambos fueron consignados a la cuenta judicial N° **110012051008** y en razón a ello, los dineros que se solicitan no ingresaron en la cuenta de este Despacho y por ende tampoco obran en favor de la presente diligencia.

A su vez, el único depósito judicial que ingresó en tal data fue el N° 40010008551790, el cual también se encuentra relacionado en el detalle anexo (fl. 801 Vto.), pero, por el contrario, este si se realizó a la cuenta del Despacho, en favor de este proceso y del aquí demandante y, por lo anterior, no resulta procedente efectuar la conversión de los depósitos judiciales que se invocan, pues las consignaciones no se realizaron a la cuenta judicial de este Juzgado.

Así las cosas, por **Secretaría ofíciese** al Juzgado Octavo (8°) laboral del Circuito de Bogotá, dando respuesta al Oficio N° 261, informando lo aquí resuelto. Para tal fin, remítase copia del presente auto, y de las documentales obrantes a folios 801 Vto., 808 y 809.

Cumplido lo anterior, procédase con el **ARCHIVO** de las diligencias, pues no obran trámites pendientes por impartir al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 56 FIJADO HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af455882107983f2c9ed398bf079cd758303ebd5d53736dc61090c25930a5087**
Documento generado en 01/06/2023 12:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica